

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 del actual, número 93, aparece la siguiente Disposición del Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización.

«De acuerdo con el Decreto de 25 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1949), esta Dirección General de Colonización convoca el presente concurso para adjudicación de diez premios de 50.000 pesetas cada uno, que se destinarán a la adquisición de fincas rústicas que sirvan de base o complemento para constituir otras tantas unidades de explotación de tipo familiar.

Las condiciones del concurso serán las que siguen:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los españoles padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, acrediten cumplidamente su condición de labradores y que en la fecha de la adjudicación carezcan de otras propiedades, o bien que las que posean no basten para cubrir sus necesidades familiares ni para absorber su trabajo ni el de su familia. En defecto de los padres, podrá formular la solicitud la persona encargada de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos.

2.ª Los parceleros del Instituto que reúnan las condiciones anteriormente especificadas también podrán tomar parte en el concurso, siendo aplicable el importe del premio que se les otorgue a la amortización de los lotes que tengan adjudicados.

3.ª El plazo para la admisión de solicitudes en el Registro de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (Paseo de la Castellana, 31, Madrid), será el de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los padres de familias campesinas numerosas o, en su defecto, las personas encargadas de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos, dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Dirección General de Colonización (Paseo de la Cas-

tellana, 31, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído más de una nupcia.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificados de nacimiento de cada uno de los hijos y fe de vida de éstos.

d) Declaración jurada firmada por el solicitante para justificar su condición de labrador, en la que se especifique la superficie de las tierras de secano y de regadío que cultive directa y personalmente, distinguiendo las que sean de su propiedad de las que lleve en arrendamiento o aparcería, y el número y clase de los animales de labor y rentá que posea.

Si el solicitante fuese parcelero de alguna finca del Instituto, lo hará constar así, detallando las características del lote que tenga adjudicado.

Si fuera obrero agrícola indicará la clase de trabajo en que se ocupa.

Esta declaración jurada deberá ser informada por el Alcalde del término donde resida el solicitante, para acreditar la veracidad y certeza de los datos declarados por el interesado.

e) Certificación del Alcalde del término en que resida el solicitante, haciendo constar relación de los hijos que vivan bajo la potestad del solicitante, líquido imponible por el que tributa e informe de conducta.

5.ª La Dirección General de Colonización, a la vista de las solicitudes preentadas y dando preferencia a los concursantes que tengan mayor número de hijos menores a su cargo, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de premios, poniéndola en conocimiento del Consejo Nacional de Colonización, que emitirá el oportuno informe para su elevación a la superior aprobación del Ministerio de Agricultura.

Madrid 25 de marzo de 1949. = El Director general, F. Montero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 5 de abril de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

EDICTO

D. José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado José Pérez Ortiz, de 18 años de edad, natural de Madrid, hijo de Manuel y Josefa, con residencia en Salamanca, calle de la Alamedilla, número 2, en casa de su madre, viuda, D.ª Josefa Ortiz, de estatura más bien baja, moreno, con acento muy andaluz y con las mejillas inflamadas, evadido al ser conducido al Depósito municipal de esta población en la noche del 23 del actual, para que comparezca dentro del plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en el sumario que se le sigue con el número 23 de 1949, sobre evasión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de dicho denunciado, poniéndole a mi disposición y participándomelo por el medio más rápido del lugar en donde pueda hallarse.

Dado en Aranda de Duero a 24 de marzo de 1949. = El Juez, José Ruiz-Berdejo y Silóniz. = El Secretario, Maximino Basoa.

### Villadiago.

Requisitoria.

Como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 2) de 1944, por robo, Francisco Rubio Sánchez, soltero, de 19 años, natural de Noceco, hijo de Francisco y Hermelinda, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades y policía judicial procedan a la busca y detención del expresado individuo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito

municipal de esta villa, apercibiendo al procesado que, de no comparecer, será declarado en rebeldía parándole el consiguiente perjuicio Villadiago 25 de marzo de 1949. = El Juez de instrucción, ilegible. = El Secretario, Donato Gutiérrez.

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Don Inocencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 121-48, contra D.ª María Martínez González y otra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro a 9 de marzo de 1949. Vistos por el Sr. D. Ricardo Gordejuela Gómez de Cadiñanos, Juez Comarcal sustituto de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre desacato a los Agentes de la Autoridad, contra María Martínez González, vecina de Baracaldo (Vizcaya), y Benita González Rodríguez, vecina también de Baracaldo (Vizcaya), mayores de edad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Martínez González y Benita González Rodríguez, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa a cada una y represión privada, como responsables en concepto de autoras de una falta consumada, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Ricardo Gordejuela. = Rubricado.

Publicación: La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez Comarcal, en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. = Pedro Valdazo. = Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta, concuerda bien y fielmente con el original que obra en el juicio citado a la cabeza.

Para que conste y sirva de notificación a la denunciada Benita González Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Mi-

randa de Ebro a 25 de marzo de 1949.—V.º B.º—El Juez Comarcal sustituto, Ricardo Gordejuela.—El Secretario, Inocencio Santos.

### Juzgado de Paz de Redecilla del Camino.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Ramona Jiménez Jiménez, de 55 años de edad, viuda, gitana y natural de Soria, y Felipa Jiménez Jiménez, de 17 años de edad, soltera, gitana y natural de Logroño, sobre hurto de 34 kilogramos de patatas a Constantino Para Para, ha acorda-

do se cite a las expresadas Ramona y Felipa Jiménez Jiménez, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del próximo abril, y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba con que intenten valerse, apercibiéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de las denunciadas Ramona y Felipa Jiménez Jiménez, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Redecilla del Camino 28 de marzo de 1949.—El Secretario, Plácido García.

### Dirección General

de la

### Deuda y Clases Pasivas

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

### INDICES NUMEROS 15 al 21

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
10	Carlos García Paccini	Retirados	»
11	Crescencio Catalán Palacios	Idem	»
12	Cirilo González Hernández	Idem	»
	Jerónimo Vivanco López y esp. <sup>a</sup>	Montepío Militar	»
13	Sabino Alonso Tortajada	Retirados	»
5	Federico Pérez García	Jubilados	»
14	Dacio González Valladolid	Retirados	»
3	Dorotea López Martínez	Montepío Civil	»
2	Asunción Otero Rodríguez	Mezadas	»
3	Teresa Villanueva Fernández	Idem	»
15	Constantino Sáiz Pérez	Medallas	»
16	Honorato Ruiz Hierro	Retirados	»
17	Andrés Domínguez Martín	Idem	»
9	Felipa Rojo González	Montepío Militar	»
6	Tomasa Calleja Otero	Jubilados	»
18	Gumersindo Merino Nebreda	Retirados	»
4	Encarnación Calzada Gabanes	Montepío Civil	»
10	Inés López Pérez	Montepío Militar	»
	Josefa Aguilar Conde	Montepío Civil	»

Burgos 26 de marzo de 1949.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Cogollos.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1950, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días declaraciones de altas y bajas ocurridas, a fin de ser incluidas en los citados apéndices, las cuales vendrán acompañadas de los documentos de transmisión, comprensivos de la nota de la oficina competente o carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales.

Cogollos 31 de marzo de 1949.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Faustino Bartolomé Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdorros, respecto de urbana.

Formado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del arbitrio

municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes y pescados, impuesto sobre consumo de vinos cedidos por el Estado, de los arbitrios no fiscales y la tasa por reconocimiento de reses, así como por tránsito de animales domésticos y demás ganados lanar y cabrio existentes, por razón de atravesar vías municipales, y otros arbitrios acordados por el Ayuntamiento según costumbre de años anteriores, así como un gravamen a los dueños de palomares, colmenares y dueños de ganado porcino criadero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que quienes se crean afectados puedan examinarle y presentar las reclamaciones por escrito que crean justas.

Cogollos 2 de abril de 1949.—El Alcalde, Juan Bueno.

### Alcaldía de Vallejera.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, con arreglo al artículo 228 del vigente Decreto regulador de las Haciendas locales, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo

las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Vallejera 25 de marzo de 1949.—El Alcalde, Julián Salcedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamedianilla y Gredilla la Polera.

### Alcaldía de Cebrecos.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Cebrecos 22 de marzo de 1949.—El Alcalde, Agustín Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pardilla, Milagros, Pinilla Trasmonte y Cogollos.

### Alcaldía de Villahoz.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el acta de recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que contra la misma crean oportunas.

Villahoz 24 de marzo de 1949.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepedre y Sotillo de la Ribera.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cebrecos

Girado el repartimiento entre los contribuyentes de rústica de este término municipal para el pago de los servicios de guardería rural dentro del actual año, se halla de manifiesto por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Cebrecos 20 de marzo de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, Lope Camarero.

### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Sedano.

D. Calixto Fernández Martínez, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente al tercer trimestre de 1948, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia en fecha 20 de septiembre de 1948, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacen-

dados forasteros de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones conforme determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Merindad de Valdeporres

Emilio Ruiz, adeuda 16'11 pesetas.  
Rafael Sainz, 45'66.  
Fidel López, 8'40.

##### Valle de Manzanedo.

Agustina Sainz Estrada, adeuda 45'60 pesetas.

Basilisa Sainz Estrada, 42'88.

##### Quintanilla Sobresierra.

Lorenzo García, adeuda 21'02 pesetas.

Silvano Montero García, 5'03.

Josefa Villabriga, 40'95.

Inocencio Díez, 14'08.

Hros. de Venancio González, 16'76.

Hros. de Mariano Pérez, 4'37.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Sedano a 21 de marzo de 1949.—El Agente, Calixto Fernández Martínez.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Rabanera del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 30 del corriente, a las doce horas del día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública extraordinaria de 144 pinos secos o derribados, 108 silvestres y 36 negrales, maderables, con un volumen de 36.808 metros cúbicos en pie, rollo y corteza y 13 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Las Cuadrillas», de esta villa, por el tipo de tasación de 91.40'70 pesetas máximo y 83.88'07 mínimo.

Las condiciones serán las publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946 y normas de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948, publicada en el B. O. del Estado de 5 de diciembre último.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal.

Rabanera del Pinar 2 de abril de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

